

# Conferencia General

**GC(56)/COM.5/OR.4**

Junio de 2013

**Distribución general**

Español

Original: Inglés

---

## Quincuagésima sexta reunión ordinaria

# Comisión Plenaria

## Acta de la cuarta sesión

*celebrada en el Austria Center de Viena, el martes 18 de septiembre de 2012, a las 19.50 horas*

**Presidente:** Sr. SHUKRI (Arabia Saudita)

## Índice

Punto del orden del día <sup>1</sup>		Párrafos
17	Fortalecimiento de la eficacia y aumento de la eficiencia del sistema de salvaguardias y aplicación del Modelo de protocolo adicional ( <i>continuación</i> )	1–58

---

<sup>1</sup> GC(56)/19.



## **17. Fortalecimiento de la eficacia y aumento de la eficiencia del sistema de salvaguardias y aplicación del Modelo de protocolo adicional (continuación)** (GC(56)/COM.5/L.3)

1. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a indicar esferas de desacuerdo en la parte dispositiva del proyecto de resolución que figura en el documento GC(56)/COM.5/L.3.
2. El representante de AUSTRIA, en respuesta a una pregunta formulada por el representante de la FEDERACIÓN DE RUSIA, dice que el texto del párrafo 3 se ha tomado del proyecto de resolución sobre el fortalecimiento de la eficacia y aumento de la eficiencia del sistema de salvaguardias y la aplicación del Modelo de protocolo adicional que fue debatido pero no aprobado en la quincuagésima quinta reunión ordinaria de la Conferencia General.
3. El representante de la REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN propone añadir al final de ese párrafo las palabras “de conformidad con los correspondientes acuerdos de salvaguardias”.
4. El representante del BRASIL, con el apoyo del representante de la REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN, dice que el equilibrio entre las obligaciones de los Estados Miembros y las obligaciones de la Secretaría debería reflejarse mediante la adición, al final del párrafo 4, de las palabras “y en la obligación de la Secretaría de aplicar las salvaguardias en estricta conformidad con los correspondientes acuerdos de salvaguardias”.
5. El representante de la REPÚBLICA ÁRABE SIRIA propone que el texto del párrafo 6 se sustituya por el del párrafo 3 de la resolución GC(54)/RES/11.
6. El representante de la FEDERACIÓN DE RUSIA dice que el párrafo 7 expresa una obviedad y que, en opinión de su delegación, es innecesario.
7. El representante de la REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN propone modificar el párrafo 8 de modo que rece “Destaca... en plena conformidad con el Estatuto y las obligaciones jurídicas de los Estados, y exhorta al Organismo y a todos los Estados a que amplíen su cooperación a este respecto en plena conformidad con el Estatuto y sus obligaciones jurídicas;”. No sólo los Estados tienen obligaciones jurídicas; el Organismo también las tiene.
8. El representante de la FEDERACIÓN DE RUSIA, con el apoyo del representante de la REPÚBLICA ÁRABE SIRIA, propone que el párrafo 13 se sustituya por el párrafo 10 de la resolución GC(54)/RES/11.
9. El representante del REINO UNIDO, en respuesta a una pregunta del representante de EGIPTO, dice que el empleo de la palabra “el” antes de “Estado” en la última parte del párrafo 14, que reza “estas medidas representan la norma de verificación más alta para el Estado”, en contraposición a “ese Estado”, como en el párrafo 11 de la resolución GC(54)/RES/11, que reza “estas medidas representan la norma de verificación más alta en el caso de ese Estado”, no constituyen un cambio deliberado y no alteran el significado.
10. El representante de la ARGENTINA, con el apoyo del representante de la REPÚBLICA ÁRABE SIRIA, expresa su preferencia por la formulación “ese Estado”, que es la formulación del párrafo 11 de la resolución GC(54)/RES/11.
11. El PRESIDENTE entiende que hay acuerdo en cuanto a cambiar “el Estado” por “ese Estado”.

12. El representante de la OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL PARA CUESTIONES DE POLÍTICA, en respuesta a una consulta del representante de la FEDERACIÓN DE RUSIA en relación con el párrafo 16, dice que el plan de acción actualizado para promover la concertación de acuerdos de salvaguardias y protocolos adicionales puede consultarse en el sitio [www.iaea.org](http://www.iaea.org).

13. El representante de la FEDERACIÓN DE RUSIA sugiere agregar al párrafo 16 las palabras “como en el documento final de la Conferencia de las Partes de 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, que entre otras cosas reafirmó que el OIEA es la autoridad competente responsable de verificar y garantizar, de conformidad con el estatuto y el sistema de salvaguardias del Organismo, el cumplimiento de sus acuerdos de salvaguardias, y recomendó que el Director General y los Estados Miembros del OIEA examinaran modos de incluir un posible plan de acción para favorecer y facilitar la conclusión y la entrada en vigor de acuerdos de salvaguardias y protocolos adicionales”, a continuación de “en la resolución GC(44)/RES/19”. Según el orador, sin estas palabras las referencias a la resolución GC(44)/RES/19 y al plan de acción son excesivamente vagas.

14. El representante del JAPÓN, con el apoyo del representante de ITALIA, dice que la inclusión de esas palabras no aporta valor añadido al párrafo 16.

15. El representante de la ARGENTINA, con el apoyo de los representantes de la REPÚBLICA ÁRABE SIRIA y del JAPÓN, propone que el párrafo 16 se sustituya por el párrafo 25 de la resolución GC(54)/RES/11.

16. El representante de la FEDERACIÓN DE RUSIA dice que, con espíritu de avenencia, aceptaría esa propuesta.

17. El representante de MALASIA sugiere insertar, a continuación del párrafo 16, el párrafo 13 de la resolución GC(54)/RES/11, que reza “Reafirma que el Director General debería utilizar el Modelo de protocolo adicional como patrón de los protocolos adicionales que vayan a concertar los Estados y otras partes en acuerdos de salvaguardias amplias con el Organismo, protocolos que deben contener todas las medidas que figuran en el Modelo de protocolo adicional;”.

18. El representante de la FEDERACIÓN DE RUSIA cuestiona la utilización de la frase “ni indicios de materiales y actividades nucleares no declarados” en el párrafo 19, puesto que la formulación que se utiliza normalmente en los documentos de la Junta es “ausencia de materiales nucleares y actividades nucleares no declarados”.

19. El representante del BRASIL dice que, aunque el texto del párrafo 19 es similar al de la Declaración sobre las salvaguardias en 2011, el párrafo abarca solamente una de las seis categorías de Estados que se mencionan en la declaración sobre las salvaguardias. Él preferiría que se eliminara el párrafo.

20. La representante de la ARGENTINA dice que, a su juicio, el párrafo 19 introduce un sesgo en el proyecto de resolución y debería encerrarse entre corchetes.

21. El representante de la FEDERACIÓN DE RUSIA pide que el párrafo 20 se ponga entre corchetes.

22. Con respecto al párrafo 22, el orador pide que se inserten las palabras “de verificación y” entre “las actividades de la Secretaría” y “análisis de la información declarada por los Estados Miembros”, a fin de que este párrafo se ajuste más al párrafo 26 de la resolución GC(54)/RES/11.

23. La DIRECTORA DE LA DIVISIÓN DE CONCEPTOS Y PLANIFICACIÓN, DEL DEPARTAMENTO DE SALVAGUARDIAS, dice que ella interpreta que el párrafo 22 se refiere a la información sobre suministros y adquisiciones en el ámbito nuclear que los Estados Miembros

presentan de manera voluntaria. Dado que el Organismo no tiene autoridad para verificar dicha información, quizás la palabra “examen” fuese más correcta que “verificación”.

24. El representante de la FEDERACIÓN DE RUSIA, tras recordar la redacción empleada en la resolución GC(54)/RES/11, pregunta si la Secretaría está siguiendo un método selectivo para la aplicación de las resoluciones de las Conferencia General.

25. La OFICIAL JURÍDICA DE LA COMISIÓN PLENARIA dice que la Secretaría toma muy seriamente las instrucciones que recibe de la Conferencia General, así como las que recibe de la Junta.

26. La Secretaría se esfuerza en asegurar que las palabras utilizadas en los proyectos de resolución sean correctas, pero no siempre puede garantizar que lo que acuerdan los Estados Miembros sea correcto.

27. En opinión de la Oficial Jurídica, el párrafo 22 debería considerarse en el contexto del programa de información sobre las compras del OIEA.

28. El representante de la REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN dice que, de conservarse el párrafo 22, debería modificarse para que comience con “Toma nota de los esfuerzos por fortalecer las salvaguardias...”, y las palabras “el suministro y la adquisición en la esfera nuclear” deberían sustituirse por “el suministro de material nuclear”.

29. El representante del REINO UNIDO dice que la finalidad del párrafo 22 es abarcar la provisión voluntaria de información sobre actividades de suministro y adquisición de materiales nucleares y que la Secretaría no tiene autoridad para verificar la información que se le proporciona de manera voluntaria.

30. El representante de AUSTRALIA dice que es importante que el párrafo 22 sea objetivamente correcto. Sugiere que la Comisión siga las orientaciones de la Secretaría.

31. El representante de la FEDERACIÓN DE RUSIA dice que la Secretaría debería actuar de conformidad con las instrucciones que recibe de los órganos rectores del Organismo. Su delegación no puede aceptar el párrafo 22 tal como está actualmente y prefiere el texto del párrafo 26 de la resolución GC(54)/RES/11.

32. El orador dice que el párrafo 23 debería suprimirse dado que aún no se han elaborado criterios precisos para la ulterior evolución del concepto a nivel de los Estados.

33. La representante de la REPÚBLICA ÁRABE SIRIA dice que en la resolución GC(54)/RES/11 no figura ningún párrafo como el párrafo 23 y que, por consiguiente, la delegación de su país tiene serias dificultades para aceptar el párrafo 23, particularmente porque el concepto a nivel de los Estados para la planificación, aplicación y evaluación de las salvaguardias tiene repercusiones para la aplicación de los acuerdos de salvaguardias de los Estados Miembros concertados con el Organismo.

34. El representante del CANADÁ dice que el Organismo lleva siete años aplicando en su país un enfoque de salvaguardias a nivel de los Estados. Como resultado de ese enfoque ha habido aumentos de eficiencia muy celebrados y la Secretaría ha podido dar garantías de que en el Canadá no se realiza ninguna actividad nuclear no declarada y que todas las actividades declaradas persiguen fines pacíficos. La delegación de su país, por consiguiente, está decididamente a favor de mantener el párrafo 23.

35. El representante del BRASIL dice que su delegación, que podría aceptar la supresión del párrafo 23, está igualmente dispuesta a considerar maneras de modificarlo. Si se mantuviese el párrafo, la delegación del Brasil propondría que se sustituyeran las palabras “al Organismo” por “a la Secretaría”, “siga informando” por “informe”, y “de la evolución ulterior” por “conceptualización”.

36. La representante de la ARGENTINA dice que su delegación no tiene ningún problema con la sustancia del párrafo 23, pero considera que los Estados Miembros necesitan más información sobre el concepto a nivel de los Estados. En opinión de la delegación de la Argentina, el párrafo 23 debería ser eliminado o bien modificado de modo que refleje la situación actual en lo que respecta a la provisión de información a los Estados Miembros.

37. La oradora concuerda con el representante del Brasil en que las palabras “al Organismo” deberían sustituirse por “a la Secretaría”, dado que el concepto a nivel de los Estados está siendo elaborado en el ámbito de la Secretaría. También se muestra de acuerdo con que “de la evolución ulterior” debería sustituirse por “conceptualización” o, preferiblemente, por “desarrollo”.

38. El representante de NIGERIA dice que la elaboración del concepto a nivel de los Estados es una labor que aún está en proceso y que se requieren más aclaraciones al respecto. Así pues, la delegación de su país considera que el párrafo 23 debería ser suprimido o reformulado, lo cual repercutiría en el párrafo 1).

39. El representante de la REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN, tras pedir la eliminación del párrafo 23, dice que los Estados Miembros siempre insisten en que el Organismo debería seguir siendo un órgano técnico, mientras que el uso del concepto a nivel de los Estados comporta el riesgo de politizar las actividades de salvaguardias de la Secretaría.

40. El representante de la FEDERACIÓN DE RUSIA dice que su país ha dado firme apoyo a la aplicación de salvaguardias integradas. Sin embargo, los enfoques de salvaguardias a nivel de los Estados, que la Secretaría está elaborando a puerta cerrada, bien pudieran introducir consideraciones políticas y subjetivas en lo que debiera ser un ejercicio no político y objetivo.

41. Se deberían facilitar más detalles a los Estados Miembros y la cuestión de los enfoques de salvaguardias a nivel de los Estados debería ser estudiada más a fondo por los órganos rectores del Organismo.

42. El representante de ITALIA dice que a su país, que concede gran importancia al concepto a nivel de los Estados, le agradecería que el párrafo 23 se mantuviese tal como está.

43. El representante de AUSTRALIA dice que el Organismo aplica un enfoque de salvaguardias a nivel de los Estados en su país desde hace más de diez años y que su delegación es partidaria de mantener el párrafo 23.

44. Sin duda, ningún Estado Miembro se opondría a que se mantenga al Organismo informado sobre algo, que es de lo que trata el párrafo.

45. El representante de la FEDERACIÓN DE RUSIA dice que su país apoya los enfoques de salvaguardias a nivel de los Estados según se mencionan en los párrafos 18 y 19 de la resolución GC(54)/RES/11, ya que entrañan salvaguardias integradas de acuerdo con lo acordado por la Junta de Gobernadores en 2002.

46. Las salvaguardias integradas se están aplicando en países que han puesto en vigor un acuerdo de salvaguardias amplias y un protocolo adicional y en los que, consiguientemente, puede confirmarse la ausencia de materiales y actividades nucleares no declarados. En realidad, era a las salvaguardias integradas a lo que se referían los representantes del Canadá y Australia al afirmar que el Organismo ha estado aplicando en sus países un enfoque de salvaguardias a nivel de los Estados.

47. Los enfoques de salvaguardias a nivel de los Estados entrañan algo más que salvaguardias integradas, pidiéndoseles a los Estados que acepten medidas no contempladas por los acuerdos de salvaguardias en los que son parte o por sus marcos jurídicos nacionales.

48. Las decisiones relativas a los enfoques de salvaguardias a nivel de los Estados deberían tomarlas los órganos rectores del Organismo y no la Secretaría a puerta cerrada.

49. El representante de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dice que el concepto a nivel de los Estados no es nuevo ni innovador, y que se ha mantenido a los Estados Miembros informados respecto de su elaboración por la Secretaría. El párrafo 23 es muy importante y la delegación de su país está dispuesta a reelaborarlo con miras a que su redacción sea del todo correcta.

50. La representante de la ARGENTINA dice que su delegación también está dispuesta a estudiarlo, con vistas a aclarar si el concepto a nivel de los Estados significa en efecto salvaguardias integradas.

51. El representante de la FEDERACIÓN DE RUSIA dice que, dado que la estructura y el contenido de los acuerdos de salvaguardias amplias fueron aprobados por la Junta de Gobernadores, cualquier modificación de los conceptos subyacentes debería estar asimismo supeditada a la aprobación de la Junta.

52. Como se indicó durante las reuniones de la Junta de junio y septiembre de 2012<sup>2</sup>, la Federación de Rusia desearía que se presentara a la consideración de la Junta un informe detallado sobre todos los aspectos de los enfoques de salvaguardias a nivel de los Estados. Sólo tras la presentación de tal informe podría la Junta debatir la aceptabilidad de las actividades más recientes de la Secretaría en relación con la elaboración de salvaguardias. Esa situación debería quedar reflejada en el proyecto de resolución que está siendo objeto de consideración.

53. El representante del REINO UNIDO dice que a su delegación, que también está dispuesta a reelaborar el párrafo 23, le inquieta la sugerencia de que los enfoques de salvaguardias a nivel de los Estados necesitan ser aprobados por la Junta. A su modo de ver, no requieren cambio alguno en la base jurídica de las salvaguardias del Organismo.

54. El representante de la REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN, en alusión al párrafo 28, propone suprimir las palabras “que siga” y añadir —a continuación de las palabras “punto de vista técnico y de los hechos”— la frase “excluida información confidencial o detallada sin el consentimiento del Estado en cuestión”.

55. El representante del CANADÁ dice que su delegación no puede aceptar esa adición que se ha propuesto; la Secretaría respeta la confidencialidad de la información sobre salvaguardias clasificada, y lo que la Secretaría debiera estar facilitando a los Estados Miembros es precisamente información detallada que no sea información sobre salvaguardias clasificada.

56. El representante de EGIPTO hace referencia al párrafo 29 y sugiere agregar al final las palabras “en el marco de un punto del orden del día titulado...”; el título del punto del orden del día se añadiría a su debido tiempo.

57. El representante de la REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN propone añadir los tres párrafos siguientes inmediatamente después del párrafo 28:

“Reconoce la importancia de que los Estados Miembros tengan la oportunidad de expresar sus opiniones acerca del contenido del Informe sobre la aplicación de las salvaguardias (IAS) y de que se incluyan sus opiniones en él;”;

“Teniendo presente la importancia de lograr la aplicación universal del sistema de salvaguardias del Organismo, insta a todos los Estados que aún tienen que poner en vigor acuerdos de salvaguardias amplias a que lo hagan sin más demora;” y

---

<sup>2</sup> Véanse los documentos GOV/OR.1328, párr. 54, y GOV/OR.1331, párr. 67.

“Pide al Director General que organice un comité de participación abierta integrado por los Estados Miembros, en particular los Estados poseedores de armas nucleares para examinar formas y medios respecto del papel de verificación práctica de las salvaguardias del Organismo para la aplicación de medidas de desarme mediante, entre otras cosas, el intercambio de información jurídica, científica y técnica;”.

58. El representante de FILIPINAS, con el apoyo del representante de COSTA RICA, propone que se añada, inmediatamente antes del párrafo 29, el párrafo 30 de la resolución GC(54)/RES/11, que reza “Pide que toda medida nueva o ampliada que se adopte en aplicación de la presente resolución esté supeditada a la disponibilidad de recursos, sin detrimento de las demás actividades estatutarias del Organismo;”.

**Se levanta la sesión a las 22.05 horas.**